ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA

(Oficina de Protección al Usuario)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta los estudios previos para **adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía,** conforme a lo dispuesto por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento como entidad del Estado, la Supersubsidio atiende a los fines esenciales del Estado consignados en la Constitución Política (Artículo 2º), dentro de los cuales se encuentra el de servir a la comunidad y es allí donde la implementación de la política pública de servicio al ciudadano cobra especial importancia, por ser transversal a toda la administración pública; esta responsabilidad de servicio a la comunidad es reforzada en el artículo 123 Superior que establece, lo siguiente:

“ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”

Que mediante la Ley 25 de 1981 se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar, disposición que indica en su artículo 3, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º. Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada”.

En ese orden de ideas, la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Vigilancia, Inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

El Decreto 2595 de 2012, “Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias”, y en su artículo primero indica que:

“La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley”

Las funciones que le otorgó el Decreto 2595 de 2012 a la Superintendencia del Subsidio Familiar, tienen como fin principal garantizar el eficaz funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar, acorde con las normas vigentes, la ampliación de su cobertura y la calidad de los servicios que

prestan, en especial a la población de medianos y bajos ingresos, en aplicación de los principios de universalidad y solidaridad.

En observancia de las disposiciones constitucionales y legales de servicio al ciudadano dentro de la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar se contempló la existencia de una dependencia encargada de la atención al ciudadano. Así pues, mediante el Decreto 2595 de 2012 se reglamentó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, en tal sentido, el numeral 1.3. del artículo 4 del Decreto 2595 de 2012 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Estructura. Subroga el Artículo 4,11,12,13,14,15 y 16 del Decreto 2150 de 1992. La estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar es la siguiente:

(…)

1.3. Oficina de Protección al Usuario.

(…)".

En ese orden de ideas, la Oficina de Protección al Usuario, tiene las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 9. Funciones de la Oficina de Protección al Usuario. Son funciones de la Oficina de Protección al Usuario las siguientes:

1. Desarrollar el sistema de información al ciudadano y al usuario, que le permita obtener información y comprensión sobre la legislación, competencias de la Superintendencia y las responsabilidades y servicios a cargo de las Cajas de Compensación Familiar y de las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.

2. Proponer al Superintendente las directrices que deben observar las Cajas y demás instituciones sujetas a su inspección, vigilancia y control, para la atención integral al usuario de los servicios sociales, que permita brindar una adecuada información y la oportuna protección de sus derechos.

3. Fijar los criterios para la recepción, trámite y evaluación de las denuncias, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y establecer los lineamientos para determinar el estado del trámite, su traslado a las instancias competentes y su evaluación.

4. Realizar las actividades de seguimiento y control para que las denuncias, peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios de las entidades vigiladas sean tramitadas y se incorporen a la supervisión que realiza la entidad.

5. Promocionar y desarrollar los mecanismos de participación y control ciudadano y de rendición de cuentas de las Cajas, que permitan a los usuarios el trámite de sus recomendaciones.

6. Implementar mecanismos de seguimiento que permitan verificar que las entidades que administran el Subsidio Familiar suministren a los usuarios la información necesaria para lograr transparencia en las operaciones que realicen y le permita al usuario evaluar los servicios.

7. Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Oficina."

De acuerdo con lo anterior, le corresponde en primer lugar, a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar criterios técnicos y jurídicos para facilitar el cumplimiento de las normas que deben cumplir; y en segundo lugar, a la Oficina de Protección al Usuario: a) Continuar con el fortalecimiento del sistema de información al ciudadano, b) Dar a conocer las competencias de la Superintendencia c) Avanzar en la obtención de información y comprensión de los grupos de valor d) Informar de las responsabilidades y servicios a cargo de las cajas de compensación familiar, así como los derechos

y deberes de los afiliados e) Facilitar herramientas de conocimiento a los actores del sistema del subsidio familiar para comprender la normatividad vigente del mismo, en especial lo relacionado a la prestación de los servicios sociales a cargo de las cajas de compensación familiar, lo anterior, para fortalecer la confianza de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, en el sistema de protección social y en la gestión adelantada por las cajas de compensación familiar y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Ligado a la anterior, y en materia de relacionamiento con el ciudadano se debe tener en cuenta la Ley 2052 de 2020 “por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”. Respecto de la cual y en desarrollo de dicha norma el Departamento Administrativo de la Función Pública en el mes de diciembre de 2022 público el documento denominado “LINEAMIENTOS POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO ” el cual incluye los lineamientos de la política pública de servicio al ciudadano, lineamientos que deben ser acatados por la oficinas de atención y relacionamiento con el ciudadano especialmente en cuanto a lo concerniente a la atención al ciudadano y los requerimientos que estos presentan reflejados en las diferentes peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones – PQRSF.

En tal sentido, la Oficina de Protección al Usuario debe encargarse de liderar al interior de la entidad y frente a las Cajas de Compensación Familiar la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado-Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública según lo determina el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020, por supuesto también debe gestionar los recursos necesarios para desarrollar la política de servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que a su vez le permite ser eje articulador de la racionalización de tramites, la participación ciudadana y la transparencia sin olvidar que debe garantizar una suficiente divulgación de los derechos y deberes en el Sistema del Subsidio Familiar entre los actores de la sociedad y promover su ejercicio adecuado.

Referencia normativa:

- *Constitución Política de Colombia*
- *Ley 25 de 1981 “Por la cual se crea la Superintendencia del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones”*
- *Ley 21 de 1982 "Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la conferencia general de la O.I.T., ginebra 1989”*
- *Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*
- *Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo de trabajo"*
- *Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”*
- *Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- *Decreto 2595 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura de la superintendencia del subsidio familiar y se determinan las funciones de sus dependencias”*
- *Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*
- *Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”*
- *Decreto 124 de 2016 “Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".*

- *Ley 1833 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 5a de 1992, se crea la comisión legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones"*
- *Acuerdo final de paz, plan marco de implementación Conpes 3932 y Conpes 3931 de 2018*
- *Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"*
- *Ley 2052 de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"*
- *Documento de actualización de lineamientos de la política pública de servicio al ciudadano. Departamento Nacional de Planeación y Departamento Administrativo de la Función Pública. Diciembre de 2020.*
- *Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022 a 2026, Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
- *Fuente: Elaboración Propia, Oficina de Protección al Usuario (OPU)*

A partir de la referencia normativa y de la política pública que sustenta el proceso en mención, se deben desarrollar espacios como el encuentro nacional de atención e interacción con el ciudadano, con el fin de fijar las directrices a las cajas de compensación en materia de atención, interacción y relacionamiento entre la ciudadanía, las cajas y la Supersubsidio.

Así las cosas y para dar atención a esta necesidad, atendiendo a los pilares del plan nacional de desarrollo y el proyecto del sector trabajo, la Oficina de Protección al Usuario desarrollo el proyecto de inversión 2019 – 2023 denominado *"MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR",* cuyo objetivo general es "Mejorar el proceso de interacción con el ciudadano en la Superintendencia del Subsidio Familiar" y el objetivo específico consiste en "Fortalecer la comunicación y promoción de los procesos de interacción de la entidad con el ciudadano".

El valor total con el que cuenta la Superintendencia del Subsidio Familiar es de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($120.600.00) PESOS MCTE, con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento del Proceso de Interacción con el Ciudadano en la Superintendencia de Subsidio Familiar", los cuales se desagregan en las siguientes actividades:

> • *Actividad: Realizar un seminario para el cumplimiento de las normas, frente a la atención e interacción con los afiliados y no afiliados a las CCF, de la cual se ejecutará el valor de OCHENTA MILLONES ($80.000.000) DE PESOS MCTE.*
>
> • *Actividad: Mejorar y fortalecer la calidad y accesibilidad a los canales de atención masiva de PQRSF para beneficiar la población, de la cual se ejecutará el valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($40.600.000) PESOS MCTE*

En ese orden ideas, con el fin de dar cumplimiento a las anteriores actividades, se promueven escenarios como el encuentro nacional, el cual es un espacio de capacitación e interacción con los lideres de atención al ciudadano y de subsidio familiar de las cuarenta y dos (42) cajas de compensación familiar del país, en la búsqueda de generar una mayor apropiación social y activa del conocimiento, que permita la generación de la territorialización de lo aprendido por medio de la implementación de iniciativas que busquen aportar a la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana y, los derechos y deberes de los trabajadores afiliados al Sistema del Subsidio Familiar y la ciudadanía en general, fijando y dando a conocer las diferentes tendencias y actualizaciones en materia de relacionamiento con el ciudadano, los canales de atención y el Sistema del Subsidio Familiar.

Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de las finalidades encomendadas a la Oficina de Protección al Usuario, como lo son la proposición de las directrices que deben observar las Cajas y demás instituciones sujetas a su inspección, vigilancia y control, para la atención integral al usuario

de los servicios de las que permita brindar una adecuada información y la oportuna protección de sus derechos; promoción y el desarrollo de los mecanismos de participación y control ciudadano así como la implementación de mecanismos de seguimiento para la verificación del suministro de información por parte de las cajas de compensación familiar.

En tal sentido, la Superintendencia del Subsidio Familiar desde la Oficina de Protección al Usuario, desde hace 15 años viene desarrollando el Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el Ciudadano, donde se resaltan los últimos tres (03) encuentros de los años 2020, 2021 y 2022.

Así pues, para el año 2020, se contó con la asistencia de 270 participantes de las cajas invitadas, donde se desarrollaron los siguientes temas: La familia como núcleo fundamental de la sociedad: nuevas tendencias, el derecho de custodia en el marco del restablecimiento de derechos, gestión del cambio, riesgos de volver a la normalidad, retos emergentes de seguridad y control, la necesidad de Innovar, transformación: La Gran oportunidad: Servicios Sociales Virtuales, implementar el auto servicio: La nueva realidad, 8. gestión de riesgo, 9. manteniendo informados a los afiliados a través de las redes sociales, se rindió informe sobre las actividades realizadas por el Comité en el periodo 2018-2020, entre otros.

Para el año 2021, en promedio se contó con la asistencia de 536 personas, donde se expusieron los siguientes temas: Como cuidar y hacer uso de nuestro lenguaje en forma adecuada de cara a nuestros usuarios y ciudadanos, el rol de las Cajas de Compensación Familiar en la construcción de sociedad y ciudadanía en medio de la pandemia, educación informal, andragogía y construcción de ciudadanía, los migrantes en Colombia: Derechos y Deberes, la innovación para el cambio el reto para las Cajas de Compensación Familiar, experiencias en pandemia de atención al ciudadano, experiencia de usuario: Estudio en las Cajas de Compensación Familiar (Vivienda y Como subir los documentos para los subsidios monetarios), tendencias en servicios digitales -2024, cultura de innovación, entre otros.

Por último, para el año 2022, el encuentro se desarrolló en la ciudad de Barranquilla, Atlántico en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar del Atlántico – Comfamiliar Atlántico, en este encuentro se abordaron los siguientes temas: El trabajo decente y la economía del cuidado, régimen de protección de datos en Colombia, trámites para la expedición de los certificados de discapacidad, rol de los Cuidadores, directrices del Ministerio del Trabajo para afiliación de cuidadores, mecanismo de integración social de las personas con discapacidad – Ley 361 de 1997", lenguaje claro y su importancia en el relacionamiento y aproximación de los ciudadanos a las instituciones que conforman el sistema de protección social, caminando con mi mente, inclusión desde la mirada de la comunidad arhuaca, agremiadoras ilegales y estándares de cobro, el debido proceso en las actuaciones de las Cajas de Compensación Familiar, la prescripción de la cuota monetaria como garantía en el debido proceso, programa de educación y rehabilitación para el menor discapacitado, identificación de necesidades de nuestros afiliados y balance social, se presentaron dos procesos que realiza la caja para que los asistentes conozcan las acciones que les pueden ayudar a mejorar sus actividades, diferencias que unen, Hipoterapia.

Para el año 2023 la celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano se llevará a cabo en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE ubicada en la ciudad de Yopal, dentro del encuentro se contempla la participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en virtud de las facultades de vigilancia, inspección y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), como también la actividad a cargo de la Oficina de Protección al Usuario (OPU) referente a: *"Desarrollar el sistema de información al ciudadano y al usuario, que le permita obtener información y comprensión sobre la legislación, competencias de la Superintendencia y las responsabilidades y servicios a cargo de las Cajas de Compensación Familiar"*

La participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción se circunscribe a brindar los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el Sistema del Subsidio Familiar por ello se requiere del personal con competencias y conocimientos en materia de atención y relacionamiento con el ciudadano, inspección vigilancia y control y en el Sistema del Subsidio Familiar, al igual que se requiere personal con competencias y

destrezas en desarrollos de actividades operativas y de asistencia técnica que permitan desarrollar, documentar y cubrir el Seminario con contenido que aborde la temática del encuentro y adicional a ello la generación de cartillas o entregables que le permitan al público entronizar el mensaje a transmitir en el marco de la celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano, a su vez, se contempla maximizar la participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el referido encuentro, aportando con conocimiento pedagógico a título de seminario tendiente en fortalecer el cumplimiento de las normas, frente a la atención e interacción con los afiliados y no afiliados a las Cajas de Compensación Familiar como también en mejorar y fortalecer la calidad y accesibilidad a los canales de atención masiva de PQRSF.

Por otra parte, cabe mencionar que este proceso de formación se realiza con el objeto de abarcar y cubrir una mayor población adaptando el conocimiento pedagógico a las diferentes formas de aprendizaje, cuyo objetivo principal consiste en liderar la atención al ciudadano como integrantes del sistema del subsidio familiar, cumpliendo los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer las Oficinas de Atención al Cliente de las cajas de compensación familiar gestionando adecuadamente la información producida por el sistema.
- Obtener información, comprensión y unificar criterios sobre la legislación del sistema de subsidio familiar.
- Adecuar la atención al ciudadano para la atención digital
- Compartir experiencias y buenas prácticas para el mejoramiento continuo de la atención al ciudadano que redunde en el fortalecimiento de la prestación de los servicios sociales.
- Fijar las directrices en interpretación normativa

Teniendo como población a los jefes de las oficinas de atención al usuario y en general a los funcionarios de las dependencias que brindan atención al ciudadano en las áreas de subsidio, aportes, vivienda, crédito, FOSFEC y servicios sociales de las 42 Cajas de Compensación Familiar del País. Bajo este entendido, la pertinencia del desarrollo del proceso de contratación, el cual contribuye al intercambio de saberes y experiencias para la promoción del Sistema del Subsidio Familiar y a su vez al reconocimiento y fortalecimiento de la corresponsabilidad social y el relacionamiento con la ciudadanía.

Por último, se tiene que la Oficina de Protección al Usuario dentro de su personal de planta y colaboradores no cuenta con la capacidad técnica y organizacional para desarrollar la necesidad descrita, debido a que para suplir la necesidad descrita se requiere de por lo menos 12 capacitadores, capacidad técnica y de recurso físico que permita imprimir aproximadamente 240 cartillas, y medios audiovisuales adecuados para el encuentro descrito.

CUMPLIMIENTO AL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, “Por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y la Directiva Presidencial No. 2 del 30 de marzo de 2023, a través de la cual se determinan “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”

Dando cumplimiento a las directrices establecidas en el artículo 3 del Decreto 444 de 2023, la celebración del convenio interadministrativo es necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad y dar cumplimiento a las metas y necesidades fijadas en el proyecto de inversión. Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades a realizar no se cuenta con el personal de planta y con los conocimientos especializados suficientes y necesarios.

Además, en la presente contratación se da aplicación del artículo 15 del Decreto 444 de 2023, en el sentido, de que los bienes y servicios a adquirir no representan un gasto en publicidad en la medida de que a través del material educativo y de apoyo se busca fomentar los saberes de los trabajadores afiliados al sistema del subsidio familiar y la ciudadanía en general, así pues, mediante estos se da un enfoque pedagógico y de mayor aprendizaje hacia la ciudadanía y que representan un valor agregado en el desarrollo de la educación informal, propendiendo por el uso adecuado y eficiente

de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Por último, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023, puesto que para llevar a cabo el Seminario dentro del encuentro conllevará a exposiciones de manera presencial y virtual para quienes no pueden asistir, haciendo uso de las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar Comfacasanare, lo cual no representan ningún tipo de costo adicional para la entidad, y se priorizará el uso de las tecnologías de la información, para lo cual se entregara diferente información a los asistentes mediante el uso de código QR, celulares o páginas web.

En la contratación se ejecutan recursos de inversión, de acuerdo con el Certificado de Aplicación de Recursos de Inversión No. PY2A2-08 del 16 de agosto de 2023 y PY2A3-01 del 16 de agosto de 2023.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711).

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el futuro contratista tendrá en cuenta los servicios administrativos, operativos y de asistencia descritos en el anexo técnico a ejecutar antes y durante el evento del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con la ciudadanía, así:

i. Disponer del mínimo de capacitadores exigidos en el anexo técnico y la propuesta entregada por el contratista, a título de bolsa para llevar a cabo el Seminario en atención e Interacción con el ciudadano en el Marco del Sistema del Subsidio Familiar, a desarrollar en Yopal, en dos (02) días, segmentado en 8 horas cada uno para un total de 16 horas.

ii. Llevar a cabo la temática a desarrollar en el seminario previa concertación con la supervisión del contrato, por medio de los capacitadores conforme a las condiciones y características técnicas descritas en el anexo técnico.

Sin embargo, deberá coordinar con la supervisión del contrato el desarrollo de las siguientes temáticas:

Temática a desarrollar:

Dia 1

1.1 Calidad de servicio en atención al ciudadano
1.2 Actitudes que contribuyan a una mayor satisfacción del ciudadano
1.3 Como identificar indicadores de los reclamos, su gestión y continuo control a efectos de lograr aprender de la situación y luego apalancarla como oportunidad.
1.4 Herramientas que les permitan potenciar sus capacidades para brindar un servicio oportuno, rápido y de calidad en la atención a los clientes

Día 2.

2.1 Inspección, Vigilancia y Control.

2.2 Sistema del Subsidio Familiar
2.3 Normatividad que regula las PQRSF
2.4 Circulares, lineamientos y/o recomendaciones impartidas por la SSF a las Cajas de Compensación en el marco de atención al ciudadano.

Nota 1: Los horarios e intensidad de cada tema serán definidos con la supervisión del contrato en el momento de definir el cronograma de ejecución del contrato.

Nota 2: Las anteriores temáticas se encuentran dentro del marco de las capacidades de experiencia e idoneidad exigidas al perfil de los capacitadores en el anexo técnico.

iii. Disponer de los medios y recursos para garantizar la ejecución del contrato teniendo en cuenta las características definidas en el anexo técnico.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Presentar los informes (productos) según numeral 2.5 de conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato.
6. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
7. Expedir o acreditar los pagos establecidos en el numeral 5 a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir oportunamente el Acta de inicio junto con la supervisión del contrato, cuando corresponda.
9. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia por el plazo de ejecución del contrato.
11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
16. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

17. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar cronograma y plan de trabajo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
3. Planear, organizar, administrar y ejecutar el evento de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Supersubsidio.
4. Desarrollar los eventos en las fechas, horarios y lugares coordinados con la Supervisión.
5. Disponer para la ejecución del contrato de un equipo humano conformado por personal competente y los profesionales capacitadores, que cuenten con los requisitos de formación académica y experiencia, soportados legalmente, y solicitados por la Entidad.
6. Entregar a la supervisión del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las respectivas hojas de vida para escoger a los capacitadores.
7. El futuro contratista asumirá las gestiones necesarias para ubicar al recurso humano requerido en sitio, respecto de los cuales la entidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad.
8. Responder por la selección, control y pago de proveedores que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por estos, antes, durante y después del evento.
9. Entregar todos los bienes y elementos objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
10. Entregar el material a adquirir conforme al diseño o diseños que defina la supervisión del contrato, en cuyo caso no se recibirá el material sino cuentan con el previo aval de la Supervisión del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte algún bien o elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la entidad.
12. Disponer para el desarrollo del evento del personal y de los medios necesarios para el correcto desarrollo del mismo conforme a las especificaciones técnicas.
13. Asumir toda responsabilidad y costos adicionales, por obras que requiera efectuar, por daños, desperfectos o eventos, que, por efecto de los procedimientos, instalaciones, maniobras y traslados, se lleguen a ocasionar, siempre con el visto bueno del supervisor del contrato.
14. Suministrar la totalidad del transporte, puesta en sitio de instalación, mano de obra, cargue y descargue de los elementos, dirección técnica, suministro de herramientas y equipos necesarios, para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus especificaciones técnicas sin ningún costo adicional para la entidad.
15. Asignar un coordinador, que asegure la comunicación directa y permanente con el supervisor del contrato.
16. Llevar una base de datos de los participantes del evento.
17. Llevar control e inventarios de los bienes entregados a la entidad.
18. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el proceso se realice a entera satisfacción de la Entidad.
19. Atender de forma oportuna los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
20. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en la ejecución o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.

22. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato asignadas por el jefe de la oficina.

2.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

La entidad colaboradora presentará mensualmente los informes de ejecución y avances, los cuales deben incluir según corresponda:

1. Acta y/o actas de la ejecución del contrato.
2. Cronograma de actividades y plan de trabajo.
3. Incluir en cada de uno de los informes los entregables señalados en título de "especificaciones del bien o servicio" por cada componente a desarrollar.
4. Hacer entrega dentro del tiempo acordado en el cronograma y antes de la realización del seminario de las cartillas, pendones y demás material necesario para la promoción, difusión y entrega a los participantes y supervisión del contrato.
5. Entregar base de datos o registro de los datos de contacto de los ciudadanos que participen en las actividades objeto de la ejecución del contrato
6. Entregar un informe final que contenga: Introducción, objetivos, sistematización del proceso de concertación de los contenidos, temas, exposiciones, resultados (Número de participantes, número de certificados descargados, resultados de las evaluaciones y encuestas de satisfacción), graficas, conclusiones y recomendaciones, anexos: Soportes de la información (Bases de datos), de ser posible fotografías de algunos ciudadanos con sus certificados, videos o audios de los participantes con sus relatos respecto al curso y demás aspectos que se concerté con la supervisión del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia del Subsidio Familiar – Secretaría General, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción de Acta de Inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C y Yopal (Casanare).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el valor a contratar es igual o inferior al valor máximo indicado en el Plan Anual Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en la Circular Interna 2023-00002, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proceso de selección a adelantar y posterior contrato como resultado del proceso de la Selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, Ley 2069 de 2020, y las demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como, por las normas civiles y/o comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad; además de NO encontrarse incluido el servicio a contratar en los acuerdos o convenios MARCO de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, los cuales son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que se llagare a suscribir será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($120.600.000),** incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario encargado del presupuesto de la Entidad:

Número y fecha	Valor:
18323 del 24 de agosto de 2023	$120.600.000

5.2. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia pagará al CONTRATISTA valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

- Un primer pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, IVA e impuestos incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, de la entrega de las hojas de vida de los capacitadores, entrega de la estructuración del contenido del material

de lineamientos y de identificación institucional, junto con el plan de trabajo y cronograma.

- Un segundo pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, IVA e impuestos incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, una vez celebrado y finalizado el Encuentro previa verificación y acreditación del cumplimiento del cronograma y plan de trabajo.

- Un tercer pago del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, IVA e impuestos incluidos contra prestación y aprobación por parte de la supervisión, por la entrega del informe final.

Nota 1: El último pago será contra el acta de recibo a satisfacción de todos los productos y actividades pactadas.

Todo pago está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

- **Informe de actividades** suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- **Certificación de recibo a satisfacción de los informes** (y/o entrega de productos) pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
- **Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social** Integral y parafiscales (teniendo en cuenta la establecido en el Art 50 de la Ley 782 de 2002). Si es persona jurídica, allegar certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.
- **Factura respectiva**, si **EL CONTRATISTA** está obligado a facturar o documento equivalente, según corresponda.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota 2: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. El supervisor del contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- El supervisor debe verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI dirigido al Grupo de Gestión Financiera.
- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. Anexar copia de esta acta de ingreso a Almacén, expedida por la persona responsable al formato siguiente.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y adjuntar la relación de pagos expedida por el Pagador de la Superintendencia del Subsidio Familiar, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato, en caso que se requiera.

Cada uno de los anteriores pagos se tramitarán previa aprobación del informe de actividades y

certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para pago. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales que se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

Nota 1: La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. El contratista debe subir a la plataforma de SECOP II los documentos para su respectivo cobro.

6. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple o no cumple
Requisitos habilitantes técnicos	Cumple o no cumple
RESULTADO	**HABILITADO / INHABILITADO**

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

A. JURÍDICOS: Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. FINANCIEROS: Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

1. Capacidad Financiera
2. Capacidad Organizacional

C. TÉCNICOS: Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados. Esto, les permitirá ser evaluados en los demás aspectos solicitados para otorgar puntaje.

La no presentación de cualquiera de estos requisitos y la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta

6.1. ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

A. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. PERSONAS NATURALES:

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. En caso de poseer establecimiento de comercio, el certificado de registro mercantil, cuando corresponda. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

El proponente sea persona Natural o Jurídica además deberá allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO 1.** Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

2. Certificación de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días **al cierre del presente proceso de selección,** donde conste:

a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización **que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y (01) año más.
f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Consorcios o Unión Temporal:

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento y pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente pliego de condiciones definitivo. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **no mayor a treinta (30) días <u>al cierre del presente proceso de selección.</u>**

2.1 Objeto Social o Actividad Comercial del Oferente.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia de la presente invitación, y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución y mínimo tres años más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales o promesa de

Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con la regla señalada en el inciso anterior.

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras que no tienen domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia,

mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

5. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el **poder otorgado en legal forma (autenticado) hasta el término para subsanar,** en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NIT: 860.503.600-9 Dirección Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3,4 y 7**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes su identificación y porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008 de 2023, cuyo objeto es: *"Prestar servicios administrativos, operativos y de asistencia técnica para la organización y celebración del XV Encuentro Nacional de Atención e Interacción con el ciudadano sobre los lineamientos de atención y relacionamiento con el ciudadano en el sistema del subsidio familiar (ID: 711)."***

FIRMAS:	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

7. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO 2.**

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la OFERTA y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento o previo de **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.
b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, o promesa de sociedad futura y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.

f)
g) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

8. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal y por el revisor fiscal, en caso que de acuerdo a las normas lo requiera, según sea el caso. Si no requiere revisor fiscal, la certificación deberá encontrarse suscrita por el Representante Legal y el contador.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Conforme al modelo del **ANEXO 3.**

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales (si corresponde), junto con el personal que se encuentre a su cargo, y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

9. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Contraloría General de la República, con el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha Contraloría. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, vigente, de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

12. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RUT, expedido por la DIAN con fecha de generación del documento no superior a 30 días con corte al cierre del proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes. La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no tiene este certificado Actualizado.

13. Registro de Información Tributaria.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía con fecha de expedición del documento no superior a 30 días con corte al cierre del proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar copia actualizada del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia

15. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co/

16. Diligenciar y firmar el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación Estatal por parte del representante legal de acuerdo al Anexo 04. publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo al Anexo 05. publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos de acuerdo al Anexo 6. publicado

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El proponente que está inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de su respectiva Cámara de Comercio está en el deber de aportarlo, con fecha de expedición no superior a 30 días y en el que conste su renovación teniendo en cuenta que a partir del primer día hábil de abril de 2023, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo

señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego.

6.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 o al cierre fiscal del país origen, (artículo 6° del Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

c. La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas diligenciando el Formato “ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL “el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros. Dicho anexo debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar el formato "ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE. La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 2° del Decreto 1041 de 2022, mediante el cual modifica los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

De igual manera y de acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, la Superintendencia de Subsidio Familiar tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente, significa que esta Superintendencia examinará los años certificados en el RUP y tomará para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en su conjunto.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022, en el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de dicho artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte **a 31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 2%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador.

El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NOTA 1: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido porla Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Por analogía con lo establecido por el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, los proponentes extranjeros podrán acreditar su información financiera a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, de las cuales se tomará el mejor año fiscal.

Para los fines, el proponente deberá allegar en debida forma y de manera completa el **ANEXO 8** destinado para tal fin.

6.3. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con o sin domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., respecto de los cuales deberán allegar las respectivas certificaciones de los contratos siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Que con las certificaciones aportadas se acredite experiencia en objetos iguales o similares del presente proceso de contratación.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Los contratos deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio EN FIRME e inscritos en alguno o algunos de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
45111800	[E] Productos de uso final	45: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11: Equipos de audio y video para presentación y composición	18: Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

45111900	[E] Productos de uso final	45: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11: Equipos de audio y video para presentación y composición	19: Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
60106100	[E] Productos de uso final	60: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministro	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	61: Materiales de enseñanza vocacional
60101700	[E] Productos de uso final	60: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministro	10: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministro	17: Materiales de los recursos del profesor
80111500	[E] Servicios	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	15: Desarrollo de recursos humanos
86132000	[E] Servicios	86: Servicios Educativos y de Formación	13: Servicios educativos especializados	20: Servicios de educación y capacitación en administración
86101700	[E] Servicios	86: Servicios Educativos y de Formación	10: Formación profesional	17: Servicios de capacitación vocacional no - científica
90111600	[E] Servicios	90: Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11: Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16: Facilidades para encuentros

NOTA 1: En caso de presentar más de dos (2) certificaciones, solamente se tendrán en cuenta las dos (2) primeras consignadas en el cuadro de experiencia solicitada en el pliego de condiciones (Certificación de experiencia).

NOTA 2: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes, pero en todo caso cada uno de los miembros deberá acreditar mínimo la ejecución de un contrato que cumpla las condiciones anteriores.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado **NO HÁBILITADO.**

No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los miembros de consorcios o uniones temporales.

Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c) Numero de Contrato (si aplica).
d) Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato
e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, o de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
g) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h) Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Nota: Para lo anterior con la oferta el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9.**

6.3.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Diligenciar, firmar y allegar por el proponente junto con su oferta, persona natural o jurídica (Representante legal) la aceptación y cumplimiento de todos los requisitos y/o especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con el texto que del mismo aparece en el **ANEXO 10** La verificación técnica corresponderá a dichas especificaciones y tendrá el resultado cumple o no cumple. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado **NO HÁBILITADO.**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE TÉCNICA.

7.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha considerado que, para la escogencia de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes debidamente justificados. Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia, se establecen los siguientes factores:

La Superintendencia debe calificar las Ofertas de los Proponentes que se encuentren habilitados financiera, jurídica y técnicamente.

En la calificación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y el factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
1	OFERTA ECONÓMICA	49
2	FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES Y BENEFICIOS ADICIONALES	40.50
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
4	PUNTAJE PARA MIPYMES	0.25
5	PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS CONFORMADAS	0.25

	POR MUJERES	
PUNTAJE TOTAL		100

7.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 49 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y allegar con la oferta el **ANEXO 11 - OFERTA ECONÓMICA**, información sobre la cual se realizará la calificación. La oferta económica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

b. El proponente deberá cotizar la totalidad del servicio.

c. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

e. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, LA SUPERTINTENDENCIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

h. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, que rija para el día hábil siguiente al cierre del presente proceso.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
0.0 a 0.24	1	Media Aritmética
0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
0.75.0.909	4	Menor valor

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Método Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \frac{\sum fiXi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética (Promedio) del valor de las propuestas habilitadas.
Xi = Valor de la oferta, sin decimales.
n = Número de ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Aritmético Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Media Geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (smlmv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{a } G_{PO} \text{ para valores menores o ig} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Método Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. NOTA: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales de la media aritmética de las propuestas económicas, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

NOTA 1: Para efectos de calificación, LA SUPERINTENDENCIA solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales, en caso de realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al digito mayor y en caso contrario se aproximará al digito menor.

- **Precios artificialmente bajos**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requiera al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el Secop II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES Y BENEFICIOS ADICIONALES (40.50 Puntos máximo)

A. Factores técnicos adicionales:

Se evaluará los contratos adicionales ejecutados del proponente en proyectos relacionados en alguno de los códigos del presente proceso y de objeto similar a la presente contratación, la Entidad

verificará la información que se encuentre certificada **ANEXO 11** y en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

El oferente deberá indicar de manera clara y precisa cuales contratos identificados con alguno de los códigos descritos en el siguiente cuadro pretende hacer valer.

CÓDIGOS	VALOR DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTUACIÓN
45111800; 45111900; 60106100; 60101700; 80111500; 86132000; 86101700; 90111600	Tres (03) o más contratos adicionales a los habilitantes	15 puntos
	De uno (01) y hasta dos (02) contratos adicionales a los habilitantes	7 puntos

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO 11.**

B. Beneficios técnicos adicionales:

Adicional a lo anterior, la entidad asignará un puntaje máximo de 25,50 puntos al proponente que allegue con su oferta el **ANEXO 11** con el ofrecimiento de beneficios adicionales, sin costo adicional para la entidad, conforme al siguiente desagregado:

BENEFICIO ADICIONAL	NÚMERO	PUNTOS
Ningún beneficio adicional	0	0
Cartillas adicionales (sin costo adicional)	50	5
Pendones y cartillas adicionales Cartillas adicionales (sin costo adicional)	2 Pendones y 100 Cartillas	10
Pendones y cartillas adicionales Cartillas adicionales (sin costo adicional)	4 Pendones y 160 Cartillas adicionales	25,50

Como se podrá observar la sumatoria de los factores técnicos adicionales y beneficios adicionales permitirá al oferente obtener un máximo **40,50** puntos.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

Cuando el proponente certifique personal 100% nacional colombiano para la prestación del servicio	10
Cuando el proponente certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio	8

Cuando el proponente certifique personal nacional mínimo en un 50% y extranjero máximo en un 50% para la prestación del servicio	5
Cuando el proponente certifique personal 100% extranjero, no exista convenio o no anexe certificación	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 12 APOYO MODELO INDUSTRIA NACIONAL** adjunto a la oferta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo2 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad

		social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

"(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.
Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022,

deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 3 con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas, sin embargo, el oferente junto con su oferta deberá allegar debidamente diligenciado el **ANEXO 13** destinado para tal efecto:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

8. ANÁLISIS DEL MERCADO

8.1. ASPECTOS GENERALES Y ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el fin de contextualizar los aspectos del mercado dentro del cual se clasifican los bienes o

servicios que se relacionan con el presente proceso de contratación, son verificados los aspectos: generales, normativos, económicos y técnicos, basados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual permite realizar un perfilamiento del mercado a nivel general.

En el anexo denominado Análisis del Mercado se deja constancia de la viabilidad del proceso de contratación que desde cada perspectiva analizada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al igual que con sujeción al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".*

9. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
224 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA PARA DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA MEJORAR EL PROCESO DE INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO DE LA ENTIDAD.	$ 80.000.000	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS - RED SUMMA
227 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES AFILIADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL Y A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO ELABORAR HERRAMIENTAS Y PONER EN MARCHA UN PROYECTO QUE FACILITE EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN; EN BÚSQUEDA DEL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN CON LOS	$ 58.076.255	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS - RED SUMMA

	GRUPOS DE VALOR Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
122 DE 2020	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR EL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA –ITA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN INFORMAL DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES AFILIADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL Y A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN TEMAS QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO Y IA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	$ 54.742.440	INSTITUTO TÉCNICO AGRICOLA - ITA
2019 (NO ENCONTRADO)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE SEMINARIOS, TALLERES Y CAPACITACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	$ 25.000.000	NO ENCONTRADO
132 DE 2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SUPERINTENDNECIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO X ENCUENTRO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO 2018	$ 21.331.300	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR NARIÑO
Nota: Tener en cuenta que en los anteriores contratos o convenios solo fue contratada la logística del evento.			

Analizada la contratación realizada por la SSF en el contrato 224 de 2022, relacionado en el cuadro anterior, por valor de $80.000.000, traído a valor presente con las variaciones del IPC y el porcentaje de aumento del SMLV, se puede calcular un valor para este contrato para la vigencia 2023 de $102.224.000.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer,

dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos indicado la parte que debe asumirlos.

Para el efecto la Agencia Nacional de Contratación expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación ; en consecuencia la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, también los efectos adversos y de distinta magnitud que afecten gravemente la ejecución del contrato.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 y articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Es de precisar que se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre en el anexo denominado – Matriz de Riesgos.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACT	APLICA	Porcentaje (%) O Valor	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados		**X**	**X**	**SI**	**10%**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual.		**X**		**SI**	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 del Decreto 1510 de 2013 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co .
Para el efecto verificarán:

➢ Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

➢ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

➢ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio, teniendo en cuenta, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 y los valores señalados en la guía de Colombia compra para los acuerdos comerciales 2023- 2024, de la siguiente manera:

CRITERIO / ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA ENTIDAD (identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los capítulos de compras públicas)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	Sí (entidad nivel nacional)	$257.061.877 NO APLICA	NO	SI
	Perú	Sí (entidad nivel nacional)	$488.417.566 NO APLICA	NO	NO
	México	Sí (entidad nivel nacional)	$257.061.877 NO APLICA	NO	SI
Canadá		Sí (entidad nivel nacional)	$336.138.654 NO APLICA	NO	NO
Chile		Sí (entidad nivel nacional)	$255.459.239 NO APLICA	NO	SI
Costa Rica		Sí (entidad nivel nacional)	$337.737.809 NO APLICA	NO	NO

Estado AELC		Sí (entidad nivel nacional)	$696.380.112 NO APLICA	NO	NO
Estados Unidos		Sí (entidad nivel nacional)	$337.737.809 NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Sí (entidad nivel nacional)	$696.380.112 NO APLICA	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí (entidad nivel nacional)	$664.194.020 NO APLICA	NO	NO
Corea		Sí (entidad nivel nacional)	$359.000.000 NO APLICA	NO	NO
Israel		Sí (entidad nivel nacional)	$674.851.369 NO APLICA	NO	NO
México		Sí (entidad nivel nacional)	$391.900.299 NO APLICA	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	Sí (entidad nivel nacional)	NO APLICA, a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($324.800.000)	NO	NO
	Guatemala	Sí (entidad nivel nacional)		NO	NO
	Honduras	No (entidad nivel nacional)		NO	NO
Comunidad Andina		Sí (entidad nivel nacional)	SI APLICA Independiente de cuantía	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los países que conforman el acuerdo comercial Alianza Pacifico (chile y México) reciben trato nacional. Asimismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SSF dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Realizadas las correspondientes verificaciones (manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente), se estableció que para el presente proceso de Selección se encuentra cubierto por los siguientes Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio:

1. Del Acuerdo Comercial Alianza del Pacifico: Chile y México
2. El Acuerdo Comercial con Chile
3. El Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2023.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CARGO	Jefe de Oficina
DEPENDENCIA	Oficina de Protección al Usuario

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación, de acuerdo con la norma vigente.

16. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

- Análisis del Sector y estudio de mercado
- Certificado de Recursos de Inversión (CARI)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Anexo Técnico
- Matriz de Riesgo

Fecha: Octubre de 2023

ASPECTOS TÉCNICOS

NELLY ESPERANZA GARNICA RIVERA
Jefe de Oficina de Protección al Usuario

ASPECTOS JURÍDICOS

JUAN CAMILO CASTELLANOS CORREDOR
Contratista – Grupo Gestión Contractual

Proyectó: *Juan Diego Gómez Pimentel (Abogado Contratista OPU)*
Revisó: *Jenny Collazos Caro*
Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Aprobó: *Sandra Patricia Gaitán Fajardo*
Abogada – Contratista Secretaria General